

Exp.: 06-OPEN-00018.0/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 10/02/2021, ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras una solicitud de acceso a la información pública, con referencia 06/020529.9/21, por medio de la cual y en relación con anteriores solicitudes de información pública se pide una ampliación de la información facilitada en el siguiente sentido: *“datos referentes a día/trayecto/aforo de los últimos 5 años. Los datos separados por día del mes 1, 2, 3, 4.... Trayecto del autobús por ejemplo 510 salida de villaviciosa 9:00, personas que se han montado en el autobús en villaviciosa de odón. Y si puede ser número de personas que se montan por parada”*

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que la misma es sustancialmente idéntica a las formuladas el 13/01/2021 y el 24/01/2021, la primera de las cuales ha sido resuelta en sentido estimatorio y remitida a la solicitante el 26/01/2021, aportando toda la información de la que dispone este Organismo, mientras que la segunda solicitud fue inadmitida por repetitiva.

Por lo anterior, la actual solicitud, con la referencia reseñada en el primer párrafo, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en la señalada en la letra e) de dicho precepto, ya que la solicitud de información pública es manifiestamente repetitiva.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública con la referencia 06/020529.9/21 por ser sustancialmente idéntica a las formuladas por la misma interesada en fechas recientes.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO
Fecha: 2021.02.12 14:14